CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 8 de marzo de los corrientes, feneció el término conferido a los peritos aquí participantes, para rendir los cuestionarios y exhortos realizado en audiencia anterior.

Dentro de dicho plazo, fue radicada la siguiente documentación:

- 16-12-2022: Excusa médica de la apoderada Sarmiento Rodríguez por su inasistencia a la anterior diligencia.
- 2-03-2023: Memorial del abogado ALARCÓN ROPERO, solicitando ampliación del término al perito, arguyendo temas económicos de sus poderdantes.
- <u>2-03-2023</u>: Repuesta del perito SANCHEZ SERRATO, al cuestionario
- <u>2-03-2023 y 11 de abril de 2023</u>: Solicitud de prórroga, por el perito SANCHEZ GIRALDO, por 40 días hábiles adicionales, aludiendo motivos económicos de los demandantes.
- <u>26-04-2023</u>: Respuesta del perito SANCHEZ GIRALDO al cuestionario rendido.

<u>SE HACE CONSTAR</u>, que el término para fallar contado desde el enteramiento de la curadora ad lítem (25 de octubre de 2022 – folio 914), fenecería el 8 de mayo de 2023, sin embargo, tomando en cuenta la vacancia judicial de navidad, del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, y de semana santa del 3 al 7 de abril de 2023, <u>la misma se amplió 25 días hábiles más</u>, esto es hasta el 14 de junio de 2023.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00051

Demandante: MAGNOLIA ISABEL GONZALEZ y OTRO **Demandado:** LIBARDO DE JESUS ZAPATA Y OTROS

Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

SE INCORPORA al plenario, la documentación descrita en el informe secretarial precedente, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE**:

- 1. Agregar a la encuadernación, los soportes médicos aportados el 16 de diciembre de 2022, por la profesional MYRIAM IRENE SARMIENTO RODRÍGUEZ, como justificación a su inasistencia a la diligencia anterior, celebrada el 13 de diciembre de 2022, documentación que SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS DEMAS PARTES E INTERVINIENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.
- 2. De los escritos aportados el 2 de marzo y 26 de abril de 2023, por los peritos, SANCHEZ SERRATO (parte demandada) y SANCHEZ GIRALDO (parte demandante), respectivamente, correspondientes a las respuestas y/o contestaciones al cuestionario, los mismos se incorporan al plenario y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines establecidos en el artículo 228 del Código General del Proceso, por un plazo de 3 DÍAS.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

- **3.** Por sustracción de materia, no se resolverá sobre las prórrogas solicitadas, al término para presentar la experticia.
- 4. TENIENDO EN CUENTA lo aquí resuelto y que el término para fallar esta instancia, fenecerá el próximo 14 de junio de 2023, y estando pendiente proveer sobre la nulidad incoada respecto a la valla fijada en el predio de la litis; afincados en los mandatos del artículo 121 del CGP, SE DISPONE LA SUSPENSION DEL TÉRMINO PARA FALLAR, mientras se resuelve lo de rigor frente al cumplimiento de los requisitos de la valla que ordena el artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #18
de 19 de mayo de 2023. Fijado a
las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91054c4fd5ef650e0c827e9756e972237cd56b36c5b3be893f2152abfac3b6a3

Documento generado en 18/05/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica